



AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA DE LAS TORRES  
(Badajoz)

## **BASES PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PUESTOS DE TRABAJO DE SOCORRISTAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA 2.014**

### **PRIMERA: OBJETO.-**

Es objeto de las presentes bases la contratación de **6 puestos de Socorristas**, adscritos al Servicio Público de PISCINA MUNICIPAL, durante la temporada de verano 2014, mediante oposición, en régimen laboral temporal, mediante contrato de obra o servicio determinado.

La duración del contrato será desde el día de apertura de la Piscina Municipal hasta la finalización de la temporada.

### **SEGUNDA: DECLARACIÓN COMO SERVICIO ESENCIAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.**

A tenor de lo regulado en el artículo 3.2 de la Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para corrección del déficit público, en virtud del cual, la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, que se realizará únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En el ámbito local no aparecen predeterminados los sectores o servicios públicos que deben de considerarse esenciales, los cuales deberán delimitarse, entendemos, por cada administración pública conforme a la normativa reguladora de las mismas. Así en el ámbito local, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 86.3 de la LRBL, que declara la reserva a favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales " abastecimiento y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos; suministro de calefacción; mataderos, mercados y lonjas centrales; transporte público de viajeros". De la misma manera habrá que tener en consideración el artículo 26 de la misma norma que considera servicios mínimos de obligatoria prestación en cada Municipio, atendiendo a su población. Ambos preceptos deben de servir, a falta de otro criterio mejor fundado en derecho y a la vista de la redacción de la norma de aplicación, para delimitar que se debe de entender por servicio público esencial en el ámbito de cada Entidad Local a efectos de la limitación de la contratación laboral temporal e interina previstas en el Real Decreto Ley de referencia (Ley 20/2001, de 30 de diciembre).

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera prioritaria la contratación de 6 socorristas al incidir en la prestación de servicios públicos que se consideran esenciales, relacionados con los servicios de educación, promoción del deporte e infraestructuras.

### **TERCERA: REQUISITOS**

Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos que a continuación se indican y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, que podrá acreditarse hasta el día anterior a la fecha de la efectiva contratación:

- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ser mayor de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA DE LAS TORRES  
(Badajoz)

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado del servicio de cualquier administración pública mediante expediente disciplinario o sentencia firme.
- Estar en posesión de la titulación básica de socorrismo acuático y primeros auxilios otorgado por organismos públicos.
- Estar en situación de demandante de empleo (no se incluye la mejora de empleo).

**CUARTA: FUNCIONES Y REMUNERACIONES.-**

Las funciones a realizar, se enumerarán seguidamente, sin perjuicio de ser encomendadas otras acordes con la naturaleza del puesto de trabajo:

1. Vigilancia, asistencia, primeros auxilios y control de personas usuarias de la piscina municipal
2. Impartir cursos de enseñanza y aprendizaje a personas, de todas las edades, si las necesidades del servicio lo demandan, a criterio de la Alcaldía
3. Todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.

La retribución asignada a cada puesto de trabajo es de la de 420'00 Euros mensuales, que incluye salario base, parte proporcional de paga extraordinaria, pluses y complementos.

El contrato será a jornada parcial, con una duración semanal de 21 horas.

**QUINTA: INSTANCIAS.-**

Las solicitudes, en modelo oficial, requiriendo formar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Medina de las Torres (Badajoz), siendo el plazo máximo para la presentación de los mismos hasta día 16 de junio de 2014.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo en vigor.
- Copia compulsada de la documentación justificativa de la titulación que se posea.

**SEXTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES:**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución dentro del plazo de dos días naturales, declarada aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de dos días para la resolución de reclamaciones presentadas por los y por las aspirantes excluidos/as y/o no incluidos/das. Si no se presentaran reclamaciones, la lista provisional de admitidos/as y/o excluidos/as pasará a ser definitiva. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. El día siguiente al plazo de subsanación de errores se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la Resolución de la Alcaldía, elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente, como admitidos a aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.



AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA DE LAS TORRES  
(Badajoz)

En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de la realización de los ejercicios, así como la asignación de los miembros del Tribunal Calificador.

### **SÉPTIMA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

El tribunal calificador estará constituido por:

\* Presidente: Secretaria – Interventora del Ayuntamiento o funcionario del área de personal en quien delegue

\* Vocales:

- Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" o persona en quien delegue.
- Técnicos en Ciudades Saludables del Ayuntamiento de Medina de las Torres.
- Un monitor/una monitora deportivo/deportiva de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión.

\* Secretario: Funcionario del área de padrón del Ayuntamiento de Medina de las Torres

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinarán las actuaciones en los casos no previstos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo prevenido en el artículo 29 del citado cuerpo legal.

### **OCTAVA: SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS**

La selección de los/as aspirantes se realizará por oposición.

Los aspirantes y/o las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo las causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y libremente apreciadas por el Tribunal. Los aspirantes deberán acudir previstos de D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

	Puntuación
<b>Prueba teórica:</b> Examen tipo test de 20 preguntas relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para la realización de la prueba práctica. La puntuación máxima de dicha prueba será de 10 puntos.	* Respuesta correcta: 0,5 puntos * Respuesta incorrecta: cada respuesta contestada erróneamente restará 0,125 puntos. * Respuestas en blanco: No se computan.
<b>Prueba práctica:</b> - Prueba de 200 m. estilos en 5 minutos máximos: (100 metros estilo croll y 100 metros estilo braza)	10 puntos máximo 10 puntos máximo



AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA DE LAS TORRES  
(Badajoz)

<ul style="list-style-type: none"><li>- Prueba de 25 m. de inmersión sin impulso</li><li>- Prueba de rescate en el agua</li></ul>	10 puntos mínimo
Dicho ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario un mínimo de 5 puntos por prueba para poder realizar la siguiente.	

**NOVENA: RESULTADO FINAL.**

Realizada la calificación por el Tribunal se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el resultado final que vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, considerándose aprobados los/as aspirantes que obtengan mayor puntuación.

En caso de empate, se resolverá a favor a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico, si se mantuviera el empate se resolverá a favor de aquel o aquella aspirante que haya realizado en menor tiempo la primera prueba práctica, si subsiste, se resolverá a favor de quien haya realizado en menor tiempo la segunda prueba práctica, si continúa a favor de quien haya realizado en menor tiempo la tercera prueba práctica y si aún se mantuviera por sorteo.

El Tribunal levantará acta de la reunión calificadora y la elevará junto con la propuesta de nombramiento de los/as aspirantes aprobados/as al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

En el acta se incluirá una relación de aspirantes que habiendo superado el concurso-oposición no hayan sido incluidos en la propuesta de nombramiento, a los efectos de, si por cualquier circunstancia el aspirante o la aspirante aprobado o aprobada renunciara al puesto de trabajo, o hubiera de ser sustituido temporalmente, efectuar el nombramiento a favor del siguiente o siguientes aspirantes por orden de puntuación.

**DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

9.1.- Documentos exigibles:

Los/las aspirantes propuestos/propuestas, aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que posee la capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de que no desempeña ningún otro puesto o actividad en el sector público ni realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar.
- Título

9.2.- Falta de presentación de documentos:

Si no se presenta la documentación o no reúna los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, pasando a ser nombrado el siguiente por orden de puntuación.

9.3.- Nombramiento:



AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA DE LAS TORRES  
(Badajoz)

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 9.1., el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento procederá al nombramiento hasta el límite de las plazas convocadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

**ÚNDECIMA: INCIDENCIAS.-**

Contra las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, se pondrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo y no previsto en estas bases.

En Medina de las Torres, a 29 de mayo de 2014

El Alcalde,

Fdo: Francisco Delgado Álvarez

**DILIGENCIA:-** Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía núm 89 /2014 de fecha 29 de Mayo de 2014.

La Secretaria

Fdo.: María del Mar Martínez Amaya

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR SEIS PUESTOS DE  
SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE  
LAS TORRES.**

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD	
TELÉFONO	

**EXPONE:**

Que enterado/a de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Medina de las Torres para cubrir seis puestos de Socorrista para la Piscina Municipal mediante oposición, y reuniendo todas y cada unas de las condiciones exigidas por la convocatoria a la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias,

**SOLICITO:**

Ser Admitido/a a dicho proceso selectivo.

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. También declaro bajo mi responsabilidad el no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que me impida el desempeño de las correspondientes funciones.

En Medina de las Torres, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN APORTAR:**

- .....
- .....
- .....
- .....